



Ayuntamiento de Barañáin
Barañaingo Udala
Navarra – Nafarroa

Plaza Consistorial, s/n.
Udaletxeko plaza zk./g.
31010 BARAÑÁIN
(Navarra–Nafarroa)
Telf: 948 286 310
Fax: 948 181 308
www.baranain.es/eu

INFORME JURÍDICO DE SECRETARÍA

La Secretaria de este Ayuntamiento, en su calidad de asesor de la Presidencia, de la corporación municipal y de los órganos municipales complementarios, y a los efectos y cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 322 de la Ley Foral 6/90 de 2 de Julio de la Administración Local de Navarra y los artículos 173 y 174 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de conformidad con lo previsto en el artículo 138 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos -LFCP 2018- tiene el honor de emitir informe sobre la legalidad de la aprobación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, del contrato de servicios de ALIMENTACIÓN A LAS PERSONAS USUARIAS DEL SERVICIO DE ATENCIÓN A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE BARAÑÁIN.

ANTECEDENTES:

A los efectos previstos en el artículo 138 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Público -LFCP 2018-, la unidad gestora del contrato entiende necesario proceder a la contratación administrativa para llevar a cabo la prestación del servicio de ALIMENTACIÓN A LAS PERSONAS USUARIAS DEL SERVICIO DE ATENCIÓN A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE BARAÑÁIN.

Visto el informe de los Servicios Técnicos municipales, en el que se detallan los aspectos técnicos del mismo, así como la viabilidad de dicha actuación, recogiendo en las correspondientes Prescripciones Técnicas, que se incorporarán a los pliegos reguladores de la contratación por los que se regirá la licitación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

PRIMERO.- Legislación aplicable.

La Legislación básica aplicable es la siguiente:

- *Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra -LFAL-.*
- *Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos -LFCP 2018-.*

SEGUNDO.- Consideraciones jurídicas.

El artículo 30 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos -LFCP 2018-, define el contrato administrativo de servicios en su apartado 1 como aquel cuyo objeto sea distinto del contrato de obras o de suministros, mediante el que se encarga por un precio a una empresa o profesional la prestación de un servicio, incluyendo aquellos en los que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.



Ayuntamiento de Barañáin
Barañaingo Udala
Navarra – Nafarroa

Plaza Consistorial, s/n.
Udaletxeko plaza zk./g.
31010 BARAÑAIN
(Navarra–Nafarroa)
Telf: 948 286 310
Fax: 948 181 308
www.baranain.es/eu

Asimismo, el apartado 2 del citado artículo 30 prevé que los servicios se prestarán al contratante o bien, por cuenta del contratante, a un tercero o al público en general, mientras que el apartado 3 de dicho artículo 30 señala que no podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.

TERCERO.- Procedimiento a seguir.

El órgano competente para contratar, a tenor de la previsión de los artículos 8 y 226 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra -LFAL-, en relación con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, es la Junta de Gobierno Local por delegación de la alcaldía.

Los criterios de adjudicación, asimismo, están relacionados con el objeto del contrato, a tenor de la previsión del artículo 64 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos -LFCP 2018-.

En ese sentido, el citado artículo 64 señala en su apartado 1 que los contratos se adjudicarán a la oferta con la mejor calidad precio, de forma que los criterios que han de servir para su determinación se establecerán en los pliegos y deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estarán vinculados al objeto del contrato.*
- b) Serán formulados de manera precisa y objetiva.*
- c) Garantizarán que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva.*

Asimismo, el apartado 2 del citado artículo 64 dispone que se considerará que un criterio de adjudicación está vinculado al objeto del contrato cuando se refiera a las prestaciones objeto del mismo, en cualquiera de sus aspectos y en cualquier etapa de su ciclo de vida, incluidos los factores que intervienen:

- a) En el proceso específico de su producción, prestación o comercialización.*
- b) En un proceso específico de cualquier otra etapa de su ciclo de vida.*

Por su parte, el apartado 3 de dicho artículo 64 establece que la determinación de la oferta con la mejor calidad precio se llevará a cabo por cualquiera de las siguientes formas:

- a) Atendiendo únicamente a criterios relacionados con la mejor relación coste-eficacia, como pueden ser el precio, el coste del ciclo de vida u otro parámetro.*
- b) Atendiendo a criterios relacionados con la relación coste-eficacia junto con criterios cualitativos que permitan identificar la oferta que presenta la mejor relación calidad-precio. Los criterios cualitativos podrán referirse, entre otros, a los siguientes aspectos:*



Ayuntamiento de Barañáin
Barañaingo Udala
Navarra – Nafarroa

Plaza Consistorial, s/n.
Udaletxeko plaza zk./g.
31010 BARAÑAIN
(Navarra–Nafarroa)
Telf: 948 286 310
Fax: 948 181 308
www.baranain.es/eu

1.º La calidad, incluido el valor técnico, las características estéticas y funcionales, la accesibilidad, el diseño universal o diseño para todas las personas usuarias, las características sociales, medioambientales e innovadoras, y la comercialización y sus condiciones; incluidos los criterios referidos al suministro o a la utilización de productos basados en un comercio equitativo durante la ejecución del contrato.

2.º La organización, cualificación y experiencia del personal que vaya a ejecutar el contrato, siempre y cuando la calidad de dicho personal pueda afectar de manera significativa a su mejor ejecución.

3.º El servicio posventa y la asistencia técnica y condiciones de entrega tales como la fecha en que esta última debe producirse, el proceso de entrega y el plazo de entrega o ejecución.

c) Atendiendo únicamente a criterios cualitativos, en cuyo caso el factor coste adoptará la forma de un precio fijo.

Especial importancia cobra el apartado 4 del artículo 64, que prevé que cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, al menos el 50% de la puntuación deberá calcularse mediante la aplicación de fórmulas objetivas que se establecerán en los pliegos, que determinarán la ponderación relativa de cada uno de ellos. Cuando las prestaciones tengan carácter artístico o intelectual al menos el 20% de la puntuación se obtendrá a través de fórmulas objetivas. Esta ponderación podrá expresarse fijando una banda de valores con una amplitud máxima adecuada.

Los pliegos determinarán si alguno de los criterios es esencial, o si en alguno de ellos existe una puntuación mínima por debajo de la cual se excluye la oferta.

Asimismo, el apartado 5 de dicho artículo señala que las mejoras, como criterio de adjudicación, se utilizarán con carácter excepcional y no podrán tener una ponderación superior al 10% del total de puntos. Se entenderán por mejoras, las prestaciones accesorias a las que figuraban definidas en el proyecto o en las prescripciones técnicas, sin que puedan alterar la naturaleza de dichas prestaciones.

En todo caso, cuando los pliegos contemplen como criterio de adjudicación las mejoras, deberán establecer los aspectos a los que podrán referirse, los requisitos y su ponderación.

El artículo 64.6, por su parte, prevé que los criterios de adjudicación de carácter social deberán tener una ponderación de al menos el 10% del total de puntos, y a tal efecto se valorarán cuestiones relacionadas con el objeto del contrato, tales como la inserción sociolaboral de personas con discapacidad, o en situación o riesgo de exclusión social; la igualdad de mujeres y hombres; la conciliación de la vida laboral, personal y familiar; la mejora de las condiciones laborales y salariales; la participación de profesionales jóvenes y de entidades o sociedades de profesionales de dimensiones reducidas; la subcontratación con Centros Especiales de Empleo y Empresas de Inserción; criterios éticos y de



Ayuntamiento de Barañáin
Barañáingo Udala
Navarra – Nafarroa

Plaza Consistorial, s/n.
Udaletxeko plaza zk./g.
31010 BARAÑÁIN
(Navarra–Nafarroa)
Telf: 948 286 310
Fax: 948 181 308
www.baranain.es/eu

responsabilidad social aplicada a la prestación contractual; la formación, la protección de la salud o la participación de las trabajadoras y los trabajadores de la prestación; u otros de carácter semejante.

En relación al procedimiento a seguir, el artículo 71 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos -LFCP 2018-, regula los procedimientos de adjudicación de un contrato administrativo, si bien el apartado 2 de dicho artículo 71 señala que el órgano de contratación podrá recurrir, indistintamente, al procedimiento abierto o al restringido.

Por su parte, el artículo 72 de la citada Ley Foral señala que el procedimiento abierto es aquel en el que cualquier empresa o profesional interesado puede presentar sus ofertas.

En relación a lo expuesto, el artículo 93.1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Público -LFCP 2018-, señala que las licitaciones de valor estimado inferior al umbral europeo, con excepción de los procedimientos negociados sin convocatoria de licitación, los procedimientos simplificados y en los procedimientos de régimen especial para contratos de menor cuantía, se anunciarán en el Portal de Contratación de Navarra, de forma que el artículo 94.1.a) de dicha norma prevé que en los procedimientos abiertos, el plazo de presentación de ofertas será de quince días a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación.

PROPUESTA DE ACUERDO

Visto informe de necesidad de contratación de servicio de preparación y suministro a domicilio de menús elaborados para las personas usuarias del Servicio de Atención a Domicilio (SAD) del Ayuntamiento de Barañáin de fecha 26 de junio y 27 de septiembre de 2024.

Visto informe de secretaría de fecha 11 de diciembre de 2024 y previa fiscalización de intervención.

SE ACUERDA:

Primero.- *Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, del contrato de servicio de preparación y suministro a domicilio de menús elaborados para las personas usuarias del Servicio de Atención a Domicilio (SAD) del Ayuntamiento de Barañáin, por importe 62.722,04 € euros, correspondiente al valor estimado del contrato (IVA excluido) con una duración de un año, prorrogable por otros tres (importe 4 años de 233.782,16 €).*

Segundo.- *Aprobar el gasto a futuro con cargo a la aplicación presupuestaria 41 23182 22799 Programa Alimentos tercera edad del Presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Barañáin para el ejercicio 2025, determinando que el presente expediente administrativo se licitará bajo la modalidad de tramitación anticipada del gasto, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el presente contrato .*



Ayuntamiento de Barañáin
Barañaingo Udala
Navarra – Nafarroa

Plaza Consistorial, s/n.
Udaletxeko plaza zk./g.
31010 BARAÑAIN
(Navarra–Nafarroa)
Telf: 948 286 310
Fax: 948 181 308
www.baranain.es/eu

Tercero.- Aprobar los Pliegos reguladores de la contratación y proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación del presente contrato, por procedimiento abierto, dando orden de que se proceda a la publicación del pertinente anuncio en el Portal de Contratación de Navarra , para que en el plazo

Todo lo que, en descargo de su cometido, tiene el honor de exponer, fundamentar y proponer la funcionaria que suscribe, sometiendo gustosamente el informe a cualquier otro mejor fundado.

Barañain a 11 de diciembre de 2024.

La secretaria municipal

Virginia Magdaleno Alegría